



Informe Final de Auditoría

Con Informe Ejecutivo

Proyecto Nº 4.21.04

BONIFICACIONES Y DESCUENTOS EN LA EMERGENCIA

Auditoría Legal y Financiera

Período 2020

Buenos Aires, Julio 2023



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JEAN JAURES 220 - CIUDAD DE BUENOS AIRES

Presidente

Dra. Mariana Inés GAGLIARDI

Auditores Generales

Dr. Juan José CALANDRI

Dr. Pablo CLUSELLAS

Cdra. Mariela Giselle COLETTA

Lic. María Raquel HERRERO

Dr. Daniel Agustín PRESTI

Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ



CÓDIGO DEL PROYECTO: 4.21.04

NOMBRE DEL PROYECTO: Bonificaciones y descuentos en la emergencia.

TIPO DE AUDITORÍA: Legal y Financiera. (Proyecto Especial)

PERÍODO BAJO EXAMEN: 2020

EQUIPO DESIGNADO:

- **Directoras de Proyecto:** Cdora. Alejandra Blasco
Cdora. María Verónica Foryone
- **A. Supervisor:** Cdor. Daniel Eduardo Thal

OBJETIVO:

Controlar los aspectos legales y financieros de las bonificaciones y descuentos sobre los impuestos empadronados dispuestos por las leyes N° 6301 art. 10 y 6315, reglamentadas por la Resolución N° 220/AGIP/2020.

FECHA DE APROBACION DEL INFORME: 5 DE JULIO DE 2023

APROBADO POR: UNANIMIDAD

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 5 de Julio de 2023

Código de Proyecto: 4.21.04

Denominación del Proyecto: Bonificaciones y descuentos en la Emergencia

Tipo de Auditoría: Legal y Financiera (Proyecto Especial)

Ente Auditado: Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Período bajo examen: Año 2020

Objeto de la Auditoría: Bonificaciones y descuentos dispuestos en las leyes 6301 y 6315.

Objetivo de la Auditoría: Controlar los aspectos legales y financieros de las bonificaciones y descuentos sobre los impuestos empadronados dispuestos por las leyes N° 6301 art. 10 y 6315, reglamentadas por la Resolución N° 220/AGIP/2020.

Alcance: El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobadas por la Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El trabajo se limitó a los aspectos legales y financieros del año 2020 relacionados con las bonificaciones y descuentos sobre los impuestos empadronados dispuestos por las leyes N° 6301 art. 10 y 6315, reglamentadas por la Resolución N° 220/AGIP/2020

Limitaciones al Alcance: No existieron.

Observaciones:

A la aplicación del artículo 1° de la Ley N° 6315 (solicitudes del beneficio desestimadas)

1. Del relevamiento de las 62 solicitudes que integraron la muestra de beneficios que fueron informados como denegados, en 1 caso (1,54% de la muestra) no se han encontrado constancias que pudieran justificar la aprobación o rechazo.

Conclusión/Dictamen:

En base a las tareas de revisión realizadas, estamos en condiciones de manifestar que las acciones implementadas por la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos en el marco de la aplicación de las Leyes N°6301 y N°6315, en términos generales y teniendo en cuenta el total de casos analizados, ha cumplido razonablemente con los aspectos legales, técnicos y financieros requeridos.

Palabras Claves: Beneficio – Contribuyente – Descuento

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“BONIFICACIONES Y DESCUENTOS EN LA EMERGENCIA”
PROYECTO N° 4.21.04**

DESTINATARIO

Señor
Vicepresidente 1º
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. Emmanuel Ferrario
S _____ / _____ D _____

En uso de las facultades conferidas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (artículo 135) y la Ley 70 (artículos 131, 132 y 136), esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires ha procedido a efectuar una auditoría de legal y financiera, con el objeto que a continuación se detalla.

1. OBJETO:

Bonificaciones y descuentos dispuestos en las leyes 6301 y 6315.

2. OBJETIVO:

Controlar los aspectos legales y financieros de las bonificaciones y descuentos sobre los impuestos empadronados dispuestos por las leyes N° 6301 art. 10 y 6315, reglamentadas por la Resolución N° 220/AGIP/2020.

3. ALCANCE:

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobadas por la Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El trabajo se limitó a los aspectos legales y financieros del año 2020 relacionados con las bonificaciones y descuentos sobre los impuestos empadronados dispuestos por las leyes N° 6301 art. 10 y 6315, reglamentadas por la Resolución N° 220/AGIP/2020.

Las tareas de campo se llevaron a cabo entre el 18 de mayo de 2021 y el 31 de octubre de 2022 comprendieron los procedimientos de auditoría detallados a continuación:

1. Marco legal: Recopilación y análisis de la normativa aplicable al objeto
2. Relevamiento preliminar de la normativa correspondiente a la creación, estructura y funcionamiento de la AGIP (Administración Gubernamental de Ingresos Públicos).
3. Relevamiento del organismo: Descripción de las áreas involucradas relacionadas con el objeto auditado. Personal interviniente en las operaciones objeto del examen y procesos administrativos llevados a cabo:
 - Organigrama.
 - Responsabilidad primaria y acciones.
 - Descripción de los circuitos administrativos.
4. Informes de Auditorías anteriores.
5. Entrevistas con responsables de las áreas involucradas.
6. Pruebas sustantivas. Selección de muestras para la realización del análisis de la información suministrada.
7. Pruebas de cumplimiento sobre las muestras seleccionadas, elaboración de estadísticas y cuadros.

4- LIMITACIÓN AL ALCANCE

En el desarrollo de las tareas de auditoría, no hubo limitaciones al alcance.

5. - ACLARACIONES PREVIAS

5.1. Determinación de muestras para el análisis de la información suministrada

Se han tomado diferentes muestras a los efectos de analizar la aplicación y cumplimiento de la normativa objeto del presente informe, tanto para los contribuyentes aportantes del Anticipo Tributario Extraordinario¹ del Inciso b) del artículo 10 de la Ley 6.301 (analizados en el punto 6.2.), como para los contribuyentes beneficiarios de la Ley N°6.315 la que deja sin efecto la obligación de pago de las cuotas mensuales del Impuesto Inmobiliario y Tasa Retributiva de los Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros, de los meses Junio y Julio de 2020 para determinadas actividades (analizados en el punto 6.3.1. y 6.3.2.) y para todos los contribuyentes de Gravámenes por Uso, Ocupación y Trabajos en el Espacio Público contemplados en los artículos 64 y 65 de la Ley N°6280/2019 que corresponde a la Ley Tarifaria 2020 (analizados en el punto 6.3.3.).

Se tomaron muestras independientes para cada uno de los universos analizados. El tamaño muestral para muestreos probabilísticos representativos para estimación de proporciones, se obtuvo para los universos informados con un error de muestreo del 10% y un nivel de confianza del 95%². En cada caso en particular se mencionará la muestra determinada, cuyos criterios aplicados y detalles se encuentran en el ANEXO V.

¹ Anticipo Tributario Extraordinario, en adelante ATE.

² Error de muestreo del 10% significa que el resultado obtenido de procesar la muestra, en nuestro caso de proporción de ocurrencia de un atributo, se encuentra entre el valor estimado + o - 10 %. Nivel de confianza (1-alfa): Es el grado de certidumbre sobre la exactitud de la estimación realizada. Un alfa del 5 % implica que en un 95 % de las muestras que tomemos repitiendo el procedimiento seleccionado, obtendríamos una estimación situada dentro del intervalo predicho.

5.2. Breve reseña histórica del organismo recaudador

El 6 de diciembre de 2007, a través de la Ley N° 2.603, se creó la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), organismo autárquico en el orden administrativo y financiero, bajo la superintendencia general y control de legalidad que ejerce sobre ella el Ministerio de Hacienda.

La AGIP, es el ente de administración y gestión del Sistema Estadístico y Tributario del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo con las políticas y normas vigentes.

La AGIP unificó la Dirección General de Rentas, la Dirección General de Estadística y Censos y la Dirección General de Análisis Fiscal, transfiriéndose sus responsabilidades, patrimonio, presupuesto y recursos humanos con sus respectivos niveles y grados escalafonarios vigentes a la fecha de sanción de la ley, a esta nueva entidad.

La norma faculta al Administrador Gubernamental a establecer la estructura de la referida Administración, siendo la estructura organizativa una herramienta funcional para la implementación de las políticas públicas, debe tener la flexibilidad necesaria para permitir su reordenamiento en procura de obtener los objetivos que se persigue conseguir.

La estructura fue aprobada mediante la Resolución N° 500-AGIP/08, a la vez que aprueba los objetivos, responsabilidades primarias, funciones, competencias y dependencias de las unidades de organización integrantes del organigrama aprobado.

La mencionada Resolución detalla las funciones establecidas para la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y para la Dirección General de Rentas, a saber:

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos – AGIP. Funciones:

- Coordinar, ejecutar y supervisar la organización e implementación de los planes y programas relativos a todas las etapas del proceso de recaudación tributaria entendiendo por tal a la emisión, control de recaudación, fiscalización y dirección de las ejecuciones fiscales de los tributos a su cargo tendientes a la eliminación de la evasión, fomentando el pago voluntario de los tributos.
- Establecer criterios en cuanto a la interpretación de la normativa tributaria vigente.
- Fiscalizar a los contribuyentes mediante el intercambio de información con otros organismos de recaudación y control impositivo.
- Programar y controlar las actividades de investigación y análisis fiscal y de capacidad contributiva de los contribuyentes y/o responsables de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Promover la mejor calidad de atención al contribuyente.
- Dirigir y coordinar por medio de normas técnicas específicas el Sistema Estadístico de la Ciudad, a fin de garantizar unidad de criterio y sistematización de los distintos trabajos.
- Integrar el Sistema Estadístico Nacional en cumplimiento de la Ley Nacional N° 17622, su Decreto Reglamentario N° 3.110-70 y ejecutar el Programa Anual de Estadísticas y Censos.
- Asesorar, organizar y participar en la realización de censos y encuestas en el ámbito de la Ciudad.
- Establecer las metodologías a aplicar por las diferentes Oficinas de Gestión Sectorial, en la capacitación, reunión y compilación de información que

muestre el desenvolvimiento de la gestión de gobierno, para dar cumplimiento a la Ley 70.

- Celebrar acuerdos de colaboración con organismos públicos y/o privados, nacionales o internacionales.
- Prestar apoyo técnico, capacitar y proveer información estadística a las jurisdicciones del Gobierno de la Ciudad y usuarios en general.
- Entender en la realización de estudios, investigaciones e interpretaciones sobre el Sistema Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Realizar estudios de investigación y análisis referidos a las relaciones fiscales con el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales.
- Diseñar e implementar el sistema de registro de intercambio de servicios prestados y recibidos con otras jurisdicciones y sus habitantes.

Dirección General de Rentas – DGR. Funciones

- Administrar y gestionar el Sistema Tributario del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo con las políticas y las normas vigentes.
- Coordinar, ejecutar y supervisar la organización e implementación de los planes y programas relativos a la emisión, control de la recaudación y fiscalización de los tributos a su cargo tendientes a eliminar la evasión, fomentando el pago a término de los tributos.
- Establecer criterios en cuanto a la interpretación de la normativa tributaria vigente.
- Fomentar el intercambio formal de información con otros organismos de recaudación y control impositivo a fin de mejorar la fiscalización de los contribuyentes.

-
- Programar y controlar las actividades de investigación y análisis fiscal y de capacidad contributiva de los ciudadanos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
 - Promover acciones que mejoren de modo continuo la calidad atención al contribuyente.

Estructura Organizativa

La estructura vigente en el ejercicio 2020, incluyendo responsabilidades primarias, se encuentran establecidos en el Anexo I de la Res. 391-AGIP-2018³, contemplando los cargos de Director General, Sub Director General, Dirección, Departamento y División, incluyendo un nivel dependiente en cada una de ellas.

La estructura referente a las áreas intervinientes se encuentra en el ANEXO II, al igual que la descripción de sus responsabilidades primarias.

6. ANALISIS DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 6301 - Incisos a) y b) del Artículo 10 - Y LA LEY N° 6315.

Las leyes cuya aplicación se analiza han creado diferentes herramientas a los efectos de generar ingresos al erario público en función de la emergencia económica y financiera declarada en el artículo 1 de la Ley N° 6301, a la vez de brindar ayuda económica a contribuyentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de bonificaciones en sus obligaciones a fin de proveer un alivio fiscal por los efectos económicos y financieros derivados de la Pandemia COVID-19.

6.1.- LEY N° 6301 - Inciso a) del Artículo 10

El Inciso a) del Artículo 10 de la Ley N° 6301 faculta al Poder Ejecutivo en el marco de la emergencia a *“Establecer bonificaciones y descuentos en tributos*

³ Modificatoria de la Resolución N°500-AGIP/08

empadronados, liquidados por el organismo fiscal, a fin de incentivar el pago anticipado de las cuotas con vencimiento en el segundo semestre del período fiscal 2020 de estos gravámenes. Las bonificaciones y/o descuentos no podrán exceder el 30% (treinta por ciento) de lo que hubiese correspondido abonar.”

El Organismo auditado ha informado, mediante IF-2022-11224752-GCABA-DGR, que *“La facultad conferida en el inciso a) del artículo 10 de la Ley 6301 no fue aplicada”*, por lo que no se han otorgado bonificaciones y/o descuentos relacionados con impuestos contemplados en este inciso (Sellos, Patentes, etc.).

6.2.- LEY N° 6301 - Inciso b) del Artículo 10

Por su parte, el Inciso b) del artículo 10 faculta al Poder Ejecutivo a: *“Establecer el reconocimiento de un crédito fiscal, equivalente a un porcentaje del Anticipo Tributario Extraordinario -de los anticipos que debieran ingresar respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos- para los contribuyentes o responsables de dicho gravamen que opten por la modalidad de realizar el Anticipo de forma voluntaria conforme a lo dispuesto en el tercer párrafo de este inciso.*

El porcentaje del crédito fiscal que se les reconocerá sobre el Anticipo Tributario Extraordinario no podrá exceder el 30% (treinta por ciento) del monto que integre; el que será fijado en relación a la cantidad de anticipos y al plazo en el que se ingrese conforme lo establezca la reglamentación.

El Anticipo Tributario Extraordinario, será por una única vez dentro del periodo de vigencia de la emergencia y no podrá superar en tres (3) veces al mayor impuesto determinado, considerando para ello los seis (6) anticipos inmediatos anteriores a la sanción de la presente ley, estableciendo la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos el modo, plazos y condiciones del mismo.

El Anticipo Tributario Extraordinario junto con el crédito fiscal podrá ser utilizado a partir del 01/01/2021 para la cancelación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en las formas y condiciones que establezca la reglamentación que deberá incluir la posibilidad de utilizarlo para cancelar, total o parcialmente, las obligaciones como agente de recaudación en el impuesto sobre los ingresos brutos, incluyendo el Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias (SIRCRESB).

La reglamentación no podrá diferir total o parcialmente la utilización del Anticipo y el crédito fiscal, para otros ejercicios.”

La Ley N° 6.301 fue reglamentada por la Resolución N° 189/AGIP/ 2020. Dicha resolución determinó la forma de cálculo del Anticipo Tributario de Emergencia, fijando en el artículo 2º un límite equivalente a la “*sumatoria del tributo declarado en los Anticipos 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres) del ejercicio fiscal 2020 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos*”⁴.

Mediante IF-2022-22367847-GCABA-DGR el auditado puso a disposición el circuito administrativo para la aplicación del inciso b) del artículo 10 de la Ley N° 6301, el que se detalla en ANEXO III.

6.2.1.- Universo y Muestra

Se ha solicitado al auditado el universo de contribuyentes que han efectuado el ATE. De dicho listado surge que son 55 los contribuyentes que adhirieron al beneficio, aportando un total de \$8.690.565.361,62.

Asimismo, el auditado ha informado mediante NO-2021-36262649-GCABA-AGIP y NO-2021-39894700-GCABA-AGIP lo declarado como impuesto determinado para los Anticipos 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres) del ejercicio fiscal 2020 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por el universo de contribuyentes incluidos en el Régimen General y los incluidos en el Convenio Multilateral, los que determinaron un impuesto para los anticipos mencionados por un importe

⁴ El límite no supera al fijado por la Ley N° 6301

total de \$ 248.954.120.247,44. El importe recaudado por el ATE de \$ 8.690.565.361,62 representa un 3,49% del importe total recaudado por dicho impuesto para el período base utilizado para su cálculo.

A los efectos de realizar un control sobre la información aportada, se determinó una muestra sobre los 55 contribuyentes aportantes. El tamaño muestral para muestreos probabilísticos representativos para estimación de proporciones, se obtuvo para el universo informado con un error de muestreo del 10% y un nivel de confianza del 95%, fijándose la muestra en 35 contribuyentes (ver anexo V).

Se le solicitó al auditado tanto las DDJJ de SIFERE de los períodos comprendidos entre 11/2019 y 04/2020 como las cuentas corrientes tributarias de los 35 contribuyentes de la muestra, al igual que los extractos bancarios referentes a los depósitos efectuados por los mismos en concepto de ATE.

Se analizó la documentación recibida, a fin de verificar que se cumpla con el límite del ATE establecido en el Art. 10º inc. b) de la Ley Nº 6301. De igual manera se efectuó la verificación del cumplimiento del límite del artículo 2º de la resolución 189/AGIP/2020 y se analizaron los extractos bancarios suministrados, verificando que los depósitos bancarios ingresados se correspondan con las acreditaciones en las cuentas corrientes impositivas de los contribuyentes bajo análisis. Por último, en base al ATE de cada contribuyente, se ha determinado el crédito extra del 30% que se debía acreditar en la Cta. Cte. de cada uno de ellos.



Cuadro 1: Detalle del límite y aportes realizados por los contribuyentes de la muestra

Nº de Orden	Límite Según Art. 2 Res 189/AGIP/2020 (Columna I)	ATE –Recaudado (Columna II)	Extractos Bancarios (Columna III)
1	516.566,73	516.566,72	516.566,72
2	316.786,14	316.786,14	316.786,14
3	77.477,00	77.477,00	77.477,00
4	45.307,24	45.307,24	45.307,24
8	3.107,21	1.732,04	1.732,04
9	2.256.171.240,34	1.122.621.678,90	1.122.621.678,90
13	241.698.821,55	106.000.000,00	106.000.000,00
14	5.855.145,29	5.855.145,29	5.855.145,29
15	8.402.831,62	8.402.831,62	8.402.831,62
17	5.429.272,66	5.429.272,65	5.429.272,65
18	56.818.314,91	28.691.745,73	28.691.745,73
20	484.816.998,60	242.293.935,36	242.293.935,36
21	17.251.086,29	17.251.086,29	17.251.086,29
23	26.396.524,77	12.556.355,56	12.556.355,56
26	671.170.796,00	341.694.258,32	341.694.258,32
27	4.438.160,74	4.437.890,73	4.437.890,73
28	2.216.059,31	2.216.059,31	2.216.059,31
29	2.694.716,59	2.694.716,59	2.694.716,59
30	1.065.169.020,82	516.326.251,42	516.326.251,42
31	645.824.798,49	298.783.059,75	298.783.059,75
32	1.808.637.536,96	944.497.770,12	944.497.770,12
34	13.137.493,11	13.137.493,11	13.137.493,11
35	59.680.556,12	28.849.448,52	28.849.448,52
36	15.319.681,26	7.542.108,52	7.542.108,52
38	88.798.222,62	43.758.325,27	43.758.325,27
39	4.598.194,63	4.598.194,63	4.598.194,63
40	185.332.768,67	89.522.601,27	89.522.601,27
43	234.021.140,48	117.043.087,74	117.043.087,74
44	6.020.814,39	2.889.772,76	2.889.772,76
46	1.019.271.868,10	497.403.302,27	497.403.302,27
47	2.878.926,77	1.380.549,00	1.380.549,00
48	55.973.452,67	26.483.193,38	26.483.193,38
49	27.694.253,60	27.694.253,60	27.694.253,60
52	18.409.530,16	18.409.530,16	18.409.530,16
55	71.967.671,86	2.159.030,16	2.159.030,16
Total por 35 contribuyentes	9.107.055.143,70	4.541.580.817,17	4.541.580.817,17

Cuadro N° 1: Elaboración propia en base a información aportada por AGIP

En síntesis, se ha analizado la aplicación de la norma en los 35 contribuyentes mencionados, consistiendo dicho análisis en:

- 1) En base a la información impositiva, aportada por la AGIP, se determinó para cada contribuyente el tope de aporte de acuerdo a la aplicación de la Ley.
- 2) En base a la información impositiva, aportada por la AGIP, se determinó para cada contribuyente el tope de aporte de acuerdo a la aplicación de la reglamentación.
- 3) Se confrontó el importe determinado en los puntos anteriores entre sí a los efectos de determinar que el importe que surge de la reglamentación no supere al fijado por la Ley para cada uno de los casos.
- 4) Se confrontó el importe determinado en los puntos anteriores frente al importe de ATE ingresado por los contribuyentes. Los importes ingresados no pueden superar el límite fijado por la normativa (los importes del Cuadro 1 de la Columna I no pueden ser inferiores al de la Columna II).
- 5) Se verificó que los importes correspondientes al ATE registrado coincida con el ATE ingresado (Los importes de la Columna II del Cuadro 1 deben coincidir a los de la Columna III).
- 6) Se determinó el Porcentaje de crédito extraordinario reconocido para cada caso.
- 7) Para cada contribuyente se verificó que la fecha del ingreso del ATE se hubiera efectuado dentro del plazo estipulado por la normativa.

Como resultado del análisis realizado surge que:

- En ningún caso el tope que determina la reglamentación supera al tope fijado en la Ley.
- No se han encontrado casos de aportes superiores a lo autorizado.
- El importe de cada uno de los aportes registrados coincide con el importe de cada uno de los aportes ingresados.
- En todos los casos, el monto del crédito fiscal extraordinario fue del 30% del ATE ingresado.

6.3.- LEY N° 6315

La Ley N° 6315 en su artículo 1°, deja sin efecto *“la obligación de pago de las cuotas mensuales del Impuesto Inmobiliario y Tasa Retributiva de los Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros, de los meses Junio y Julio de 2020 para locales comerciales en donde se desarrollen actividades de venta de bienes muebles y prestaciones de servicio con excepción de las dispuestas en los incisos 1 a 24 del artículo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297-PEN/2020 (B.O. del 20.3.2020). Tampoco se encuentran alcanzados por este beneficio los locales comerciales de las entidades financieras y las de cobro de pago de servicios y tributos.”*

Los contribuyentes interesados en obtener el beneficio, debían solicitarlo utilizando Clave Ciudad y a través de TAD (Trámite A Distancia)⁵.

Mediante IF-2021-17441584-GCABA-DGR, el auditado ha aportado el Circuito Administrativo para solicitar el beneficio (ver ANEXO IV), así como el requerimiento funcional del aplicativo “Lineamientos Versión 1.3 – Alivio Fiscal pandemia COVID-19”, aplicativo que posteriormente utilizaran los contribuyentes para solicitar el beneficio, aportado mediante IF-2022-15912321-GCABA-DGPLYCON. Analizado el mismo se concluye que el sistema contempla y cumple adecuadamente (en sus definiciones) con la normativa que se está aplicando.

⁵ Trámite a Distancia. En adelante “TAD”.

Asimismo, en su artículo 5º, la Ley N° 6315, reglamentada por la Resolución N° 220-AGIP-2020, bonifica el importe que debían tributar todos los contribuyentes de Gravámenes por Uso, Ocupación y Trabajos en el Espacio Público contemplados en los artículos 64 y 65 de la Ley 6280/2019 (que corresponde a la Ley Tarifaria 2020). Dicha bonificación debía realizarla de oficio el Organismo Recaudador.

6.3.1.- Análisis de beneficios otorgados ABL

El auditado ha aportado un listado de 18.142 partidas de ABL por las que los contribuyentes han solicitado, y el organismo recaudador ha otorgado, el beneficio de la Ley N° 6315.

El tamaño muestral para muestreos probabilísticos representativos para estimación de proporciones, se obtuvo para el universo informado con un error de muestreo del 10% y un nivel de confianza del 95%, fijándose la muestra en 96 casos (ver anexo V).

Sobre el otorgamiento del beneficio para los contribuyentes incluídos en la muestra, se ha analizado:

- 1) Que la actividad declarada esté incluída dentro de las actividades alcanzadas por el beneficio otorgado por la Ley N° 6315.
- 2) Que la actividad declarada tenga relación con la imagen que surge de la consulta correspondiente a la partida inmobiliaria en la web del organismo.

De dicho análisis surge que:

- Las actividades declaradas en AGIP por los contribuyentes que solicitaron el beneficio, se encuentran incluídas dentro de las actividades alcanzadas por la normativa.

- Las actividades declaradas por los contribuyentes guardan relación con las imágenes de los inmuebles que surgen de la consulta a la web a los que corresponden las partidas sobre las que se solicitó el beneficio.

6.3.2.- Análisis de beneficios desestimados ABL

Por otra parte, la AGIP ha aportado mediante IF-2021-16675464-GCABA-DGR, un listado de 201 partidas de ABL por las cuales los contribuyentes han solicitado el beneficio, habiendo la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos desestimado dicha solicitud.

El tamaño muestral para muestreos probabilísticos representativos para estimación de proporciones, se obtuvo para el universo informado con un error de muestreo del 10% y un nivel de confianza del 95%, fijándose la muestra en 65 casos (ver anexo V).

Cabe aclarar que el listado de 201 partidas desestimadas que fuera aportado por el auditado contiene partidas cuyo beneficio ha sido desestimado como así también, partidas cuyo beneficio ha sido aprobado.

Lo expuesto precedentemente se origina en el hecho que, al preparar el listado de la base de datos se han buscado los registros de rechazo para cada una de las partidas, e incluido todas aquellas que fueron rechazadas en algún momento de la solicitud independientemente de si además obtuvieron o no el beneficio. Esto se debe a que, por ejemplo, hubo casos donde el contribuyente ingresaba la información en el aplicativo y, al demorarse el sistema (aparentando quedar “tildado” sin dar respuesta) volvía a dar “Enter”, tomando el sistema que esta era una nueva solicitud y no que se trataba de la misma, produciéndose automáticamente el rechazo. Otro caso se daba cuando los contribuyentes ingresaban la solicitud y la misma era desestimada por haber ingresado erróneamente alguno de los campos. Con posterioridad, el contribuyente ingresaba correctamente una nueva solicitud, generándose un nuevo pedido del beneficio y otorgándose el mismo.

Sobre los 65 contribuyentes incluídos en la muestra, 57 tuvieron finalmente aprobado el beneficio, y 8 contribuyentes lo tuvieron denegado.

De los 57 contribuyentes que tuvieron el beneficio aprobado, se ha analizado:

- 1) Que la actividad declarada esté incluída dentro de las actividades alcanzadas por el beneficio otorgado por la Ley N° 6315.
- 2) Que la actividad declarada tenga relación con la imagen que surge de la consulta correspondiente a la partida inmobiliaria en la página web.

De dicho análisis surge que:

- Las actividades declaradas en AGIP por los contribuyentes que solicitaron el beneficio, se encuentran incluídas dentro de las actividades alcanzadas por la normativa.
- Las actividades declaradas por los contribuyentes guardan relación con las imágenes de los inmuebles que surgen de la consulta a la web a los que corresponden las partidas sobre las que se solicitó el beneficio.

Respecto de los 8 contribuyentes restantes (aquellos que no fueran aprobados el beneficio), se ha verificado que 7 de ellos no cumplía con al menos uno de los requisitos para el otorgamiento⁶. Sobre el contribuyente restante (Partida 338389) no se tiene información de aprobación ni de rechazo.

⁶ Correspondiente al siguiente detalle de Partidas:

Partida 45160 El CUIT informado no es el titular del bien.

Partida 100520 El CUIT informado no es el titular del bien.

Partida 156320 El CUIT informado no es el titular del bien.

Partida 210965 Ya existe una exención dentro del período exento.

Partida 215390 Ya existe una exención dentro del período exento.

Partida 223939 Ya existe una exención dentro del período exento.

Partida 440232 Ya existe una exención dentro del período exento.

6.3.3.- Análisis de bonificación artículo 5º de la Ley Nº 6315

Por último, consultado el ente recaudador sobre la aplicación del artículo 5º de la Ley Nº 6315, ha informado que, tal como surge de la normativa, dicho beneficio se otorgó automáticamente y de oficio a todos los contribuyentes contemplados en la normativa. El organismo auditado ha aportado el listado de contribuyentes alcanzados por dicho beneficio.

Se trata de un total de 171 contribuyentes inscriptos en Gravámenes por Uso, Ocupación y Trabajos en el Espacio Público, que para el ejercicio 2020 se encontraban contemplados en los artículos 64 y 65 de la Ley 6280/2019 que corresponde a la Ley Tarifaria 2020.

El tamaño muestral para muestreos probabilísticos representativos para estimación de proporciones, se obtuvo para el universo informado con un error de muestreo del 10% y un nivel de confianza del 95%, fijándose la muestra en 62 casos (ver anexo V).

Se ha solicitado la cuenta corriente tributaria de los contribuyentes incluidos en la muestra, verificando que efectivamente se les ha bonificado a todos ellos el gravamen correspondiente a los meses de junio y julio de 2020.

7. Observaciones

A la aplicación del artículo 1º de la Ley Nº 6315 (solicitudes del beneficio desestimadas)

1. Del relevamiento de las 62 solicitudes que integraron la muestra de beneficios que fueron informados como denegados, en 1 caso (1,54% de la muestra) no se han encontrado constancias que pudieran justificar la aprobación o rechazo.

8. Recomendaciones

1. Mantener archivos actualizados con la totalidad de la información obrante de los registros.

9. Conclusión

En base a las tareas de revisión realizadas, estamos en condiciones de manifestar que las acciones implementadas por la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos en el marco de la aplicación de las Leyes N° 6301 y N° 6315, en términos generales y teniendo en cuenta el total de casos analizados, ha cumplido razonablemente con los aspectos legales, técnicos y financieros requeridos.

ANEXO I

MARCO NORMATIVO

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

TIPO DE NORMA	NÚMERO	FECHA (*)	DESCRIPCIÓN
Normativa General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires			
Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires		10/10/1996	
Ley/CABA	70	29/09/1998	Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad
Decreto/G CABA	1.000	31/05/1999	Reglamenta la Ley 70
DNU/GCBA	1.510	27/10/1997	Ley de procedimiento administrativo
Ley/LCABA	6279	05/12/2019	Código Fiscal Vigencia 2020
Ley/LCABA	6280	05/12/2019	Ley Tarifaria Vigencia 2020
Ley/LCABA	6298	05/03/2020	Modificación del Código Fiscal y Ley Tarifaria - Ejercicio 2020
Decreto/GCABA	207	12/05/2020	Código Fiscal - Año 2020 – Texto Ordenado
Normativa de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP)			
Ley/CABA	2.603	09/01/2008	Crea la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Decreto/GCABA	745	30/06/2008	Reglamenta la Ley 2.603
Resolución/AGIP	500	24/11/2008	Aprueba la Estructura Orgánico Funcional de la AGIP
Resolución/AGIP	176	25/03/2009	Modifica la estructura organizativa. Suprime área centralizadora de exenciones ISIB. Crea Departamento de Control Externo de Exenciones. Aprueba responsabilidades primarias.
Resolución/AGIP	130	22/03/2010	Modifica la estructura organizativa. Transfiere el Departamento Control Externo de Exenciones a la órbita de la Dirección de Fiscalización Interna



“1983-2023. 40 Años de Democracia”

TIPO DE NORMA	NÚMERO	FECHA (*)	DESCRIPCIÓN
			y Operativos masivos de la Subdirección General de Fiscalización
Resolución/AGIP	518	08/09/2011	Modifica la denominación de la Subsecretaría General de Grandes Contribuyentes y Agentes de Recaudación, se pasa a llamar Subdirección General Grandes Contribuyentes y Evaluación Tributaria. Modifica denominación de la Dirección Grandes Contribuyentes, pasa a denominarse Dirección Agentes de Recaudación e Información, dependiente de Subdirección General Grandes Contribuyentes y Evaluación Tributaria. Amplia las funciones de la Dirección Análisis e Investigación dependiente de la Subdirección antes mencionada.
Resolución/AGIP	519	09/09/2011	Modifica la estructura organizativa de la Subdirección General de Fiscalización.
Resolución/AGIP	276	11/05/2012	Suprime los Departamentos de Control Externo de Exenciones y de Operativos Masivos, División IV. Crea el Departamento Operativos, en la órbita de la Dirección de Fiscalización Interna y Operativos Masivos de la Subdirección General de Fiscalización dependiente de la DGR. Crea las Divisiones A,B y C en la órbita del Departamento Operativo.
Resolución/DGR	1986	13/09/2012 ⁽²⁾	Aprueba el Circuito Administrativo para la elaboración para la elaboración de los Planes Anuales de Fiscalización.
Resolución/AGIP	661	17/09/2012	Transfiere, a partir del 11 de septiembre de 2012, el Departamento Padrón de Grandes Contribuyentes y todo su desarrollo orgánico funcional, actualmente dependiente de la Dirección Grandes Contribuyentes a la Dirección Análisis e Investigación de la Subdirección General Grandes Contribuyentes y Evaluación Tributaria. Crea en el ámbito de la Dirección Análisis e Investigación dependiente de la Subdirección General Grandes Contribuyentes y Evaluación Tributaria, el Departamento Investigaciones Fiscales.



TIPO DE NORMA	NÚMERO	FECHA (*)	DESCRIPCIÓN
Resolución/AGIP	698	20/09/2013	Crea la Divisiones en la órbita del Departamento Externa D, dependiente de la Dirección Fiscalización Integral y Operativos Especiales, de la Subdirección General de Fiscalización.
Resolución/AGIP	754	18/10/2013	Ampliense las funciones del Departamento Investigaciones Fiscales dependiente de la Dirección Análisis e Investigación, dependiente de la Subdirección General Grandes Contribuyentes y Evaluación Tributaria.
Resolución/AGIP	64	6/2/2014	Establece que el Director General de Rentas procederá, en forma exclusiva, a determinar la conveniencia de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos para actuar en calidad de querellante en las denuncias efectuadas dentro del marco de la Ley Penal Tributaria.
Disposición/DGR	21	25/04/2014 ⁽²⁾	Establece los períodos sujetos a fiscalización de los cargos de inspección para verificar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos (ISIB) y ISIB-Convenio Multilateral – Régimen general. Establece pautas para la ampliación del período objeto de fiscalización, a los años no prescriptos. Vigencia desde 1/06/2014
Resolución/AGIP	358	30/5/2014	Modifica la estructura funcional de la Subdirección General de Fiscalización. Crea el Departamento Externa F dependiente de la Dirección Fiscalización Interna y Operativos Masivos. Modifica la denominación del Departamento Verificación Interna, pasándose a llamar Departamento Externa E. Modifica la estructura orgánico-funcional del Departamento Operativos dependiente de la Dirección Fiscalización Interna y Operativos Masivos. Crea las Divisiones Fiscalización Interna I y Fiscalización Interna II, ambas dependientes del Departamento Planificación y Selección dependiente de la Dirección Planificación, Asignación y Normas.
Resolución/AGIP	421	17/6/2014	Crea el Departamento Publicidad, Régimen Simplificado del ISIB y Operativos dependiente de la Dirección Fiscalización Interna y Operativos Masivos de la Subdirección General de Fiscalización. Crea las Divisiones "A" y "B", ambas dependientes del Departamento Publicidad, Régimen Simplificado del ISIB y Operativos. Crea la División "A", dependiente



TIPO DE NORMA	NÚMERO	FECHA (*)	DESCRIPCIÓN
			del Departamento "F" de la Dirección Fiscalización Interna y Operativos Masivos de la Subdirección General de Fiscalización y transfiere a dicho Departamento, la División "C" del Departamento Operativos de la misma Dirección, siendo su nueva denominación División "B".
Resolución/AGIP	553	14/08/2014 ⁽²⁾	Aprueba el Manual de Fiscalización
Resolución/AGIP	692	3/11/2015	Crea Divisiones dependientes del Departamento Concursos y Quiebras de la Dirección Fiscalización Interna y Operativos Masivos de la Subdirección General de Fiscalización
Resolución/AGIP	376	10/8/2016	Crea la Subdirección General de Evaluación y Control Especial Tributario. Modifica la denominación de la Subdirección General de Grandes Contribuyentes y Evaluación Tributaria por la de Subdirección General de Agentes de Recaudación y Control Fiscal. Transfiere la Dirección Análisis e Investigación de la Subdirección General de Grandes Contribuyentes y Evaluación Tributaria a la Subdirección General de Evaluación y Control Especial Tributario. Crea el Departamento Fiscalización Electrónica dependiente de la Dirección Análisis e Investigación de la Subdirección General de Evaluación y Control Especial Tributario.
Resolución/AGIP	406	29/8/2016	Modifica la estructura organizativa de la Subdirección General de Fiscalización.
Resolución/AGIP	503	4/11/2016	Implementa un procedimiento de control de cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes y/o responsables de los tributos a cargo de esta AGIP denominado "FISCALIZACION ELECTRONICA AGIP". Estipula pautas y lineamientos.
Resolución/DGR	3466	20/11/2016 ⁽²⁾	Aprueba el Plan Anual de Fiscalización correspondiente al Período Fiscal 2016
Normativa	Proyecto	4.21.04	
Ley	6301	07/05/2020	Emergencia Económica y Financiera de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.
Ley	6315	16/05/2020	Deja sin efecto la obligación de pago de las cuotas mensuales del Impuesto Inmobiliario y Tasa Retributiva de los Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza,



“1983-2023. 40 Años de Democracia”

TIPO DE NORMA	NÚMERO	FECHA ^(*)	DESCRIPCIÓN
			Mantenimiento y Conservación de Sumideros, de los meses Junio y Julio de 2020.
Decreto	210	14/05/2020	Se aprueba la reglamentación de la Ley 6301
Decreto	267	23/07/2020	Promulga la Ley 6315
Resolución/AGIP	189	15/05/2020	Anticipo Tributario Extraordinario, el cual consiste en un adelanto a cuenta del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de carácter voluntario, que habilita por única vez el reconocimiento de un crédito fiscal.
Resolución/AGIP	220	24/07/2020	Establece que el reconocimiento de los beneficios liberatorios contemplados en la Ley N° 6.315 se ajustará al procedimiento previsto en la presente Resolución..
Resolución/AGIP	784	18/05/2020	Establece los requisitos y formalidades para los contribuyentes y/o responsables que acepten abonar el Anticipo Tributario Extraordinario (ATE).
Leyes Nacionales			
Ley	24.769	15/01/1997 ⁽³⁾	Régimen Penal Tributario
Ley	26.735	28/12/2011 ⁽³⁾	Modifica Ley N° 24.769 y Artículo 76 bis del Código penal.

⁽¹⁾ Fecha de publicación en el Boletín Oficial (CABA).

⁽²⁾ Normas no publicada. Fecha de sanción.

⁽³⁾ Fecha de publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina

ANEXO II

FUNCIONES Y ORGANIGRAMA DE LAS AREAS INTERVINIENTES

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS Y CERCANÍA AL CONTRIBUYENTE

FUNCIONES

Generar los procedimientos para la incorporación y modificación de datos registrales referidos a los tributos que administra la Subdirección.

Efectuar el control del procedimiento establecido para el otorgamiento de exenciones solicitadas por los contribuyentes.

Coordinar con Organismos Nacionales, Provinciales y Municipales el intercambio de información para actualizar permanentemente la base de datos de los impuestos que administra la Subdirección.

Dirigir y controlar el proceso de aplicación, percepción y rendición de los gravámenes sobre Estructuras, Soportes o Portantes de Antenas y la Contribución por Publicidad.

Coordinar planes y programas de mejora continua en la calidad de atención a los contribuyentes, ya sea en forma presencial como remota.

Establecer políticas y definir objetivos específicos de Calidad en la Atención al Contribuyente.

Participar en el desarrollo e implementación de nuevos servicios y/o procesos de modernización y/o mejora en los procedimientos administrativos e informáticos que se encuentran en la órbita de la Subdirección.

Supervisar la correcta implementación de los métodos y tiempos de atención a fin de lograr una mayor satisfacción de los contribuyentes en la realización de sus trámites.

Intervenir en el desarrollo de las tareas vinculadas a la atención de los contribuyentes en la sede central del Organismo, en las Sedes Comunes y en las delegaciones desconcentradas.

Verificar las tareas vinculadas con altas, bajas y modificaciones que se operen desde las Sedes Comunales, en las bases de datos registrales de los contribuyentes.

Supervisar la elaboración de planes y programas de fiscalización respecto de los gravámenes que inciden sobre el Abasto, los Gravámenes por el Uso y Ocupación de la Superficie, el Espacio Aéreo y el Subsuelo de la Vía Pública con Mesas y Sillas, Vallas, Postes, Puestos Ambulantes, Calesitas y Carruseles, Actos y Celebraciones con implicancia comercial, Veredas, Gravámenes Ambientales, Embarcaciones Deportivas y de Recreación, Sistema de Tarjetas Azules de Estacionamiento Medido y de los Agentes de Información y Recaudación de dichos tributos.

Controlar las tareas relativas a la cobranza de las deudas emergentes de las prestaciones de servicios a terceros brindados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de sus distintas dependencias, en los casos de Guardia de Auxilio, higienización de predios y servicio de reparación o construcción de veredas.

Dirigir la administración de los Gravámenes que inciden sobre el Abasto, los Gravámenes por el Uso y Ocupación de la Superficie, el Espacio Aéreo y el Subsuelo de la Vía Pública con Mesas y Sillas, Vallas, Postes, Calesitas y Carruseles, Puestos Ambulantes, Actos y Celebraciones con implicancia comercial, Veredas, Gravámenes Ambientales, Embarcaciones Deportivas y de Recreación, Sistema de Tarjetas Azules de Estacionamiento Medido y los Agentes de Información y Recaudación de los mismos.

Interactuar con las Asociaciones, Cámaras, Agrupaciones de Profesionales y demás entidades representativas de sectores económicos en el ámbito de su competencia.

Dirigir un proceso de gestión de cobranza metódica y constante a los fines de facilitar la detección de problemas.

Desarrollar un sistema de cobranza remota.

Establecer los objetivos de cobranza de deuda administrativa.

DIRECCIÓN EXENCIONES

FUNCIONES

Analizar y elaborar las normas y procedimientos tributarios que correspondan al otorgamiento de exenciones.

Entender en el tratamiento de los pedidos de exenciones que efectúen los contribuyentes.

Coordinar y controlar la actualización de las bases de datos de exentos.

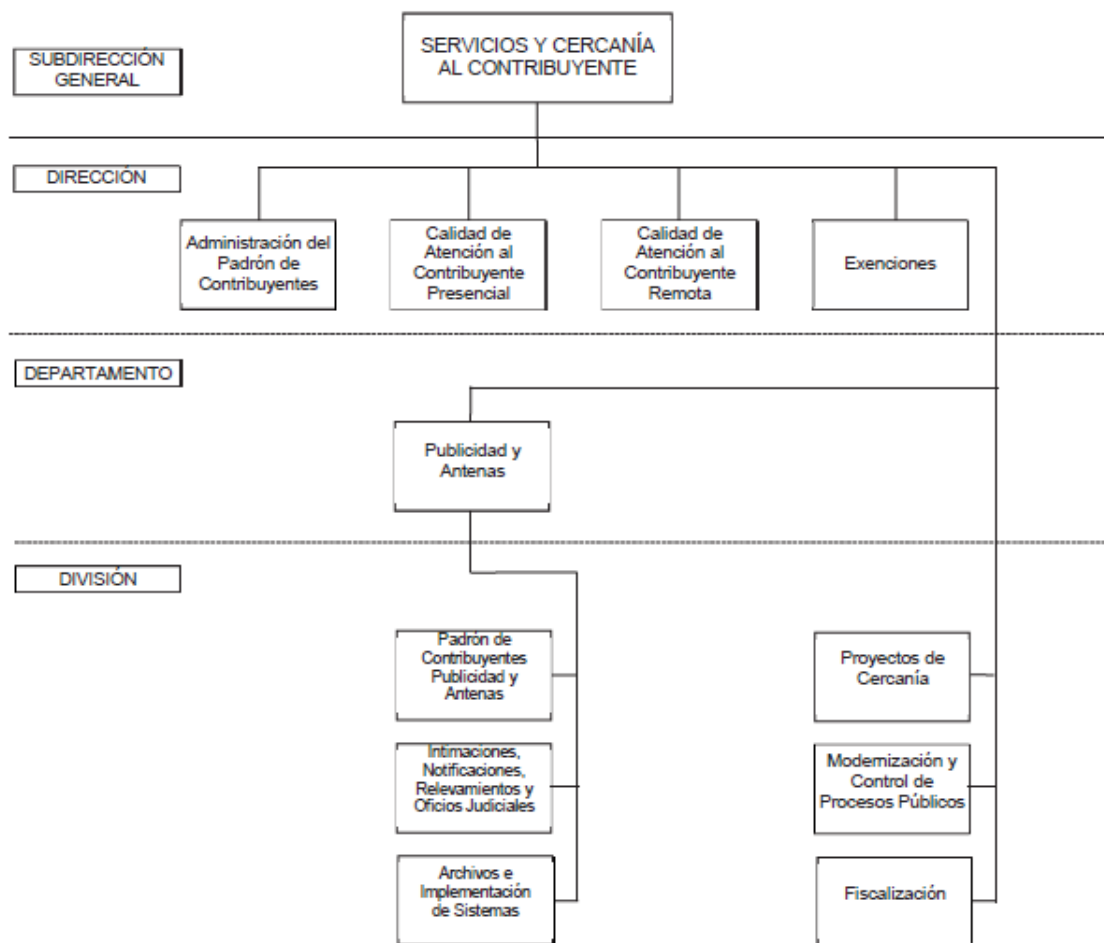
Fomentar el cruzamiento de datos, con organismos Nacionales y Provinciales y del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a fin de mejorar las bases de datos que contienen información referida a contribuyentes, bienes y actos exentos.

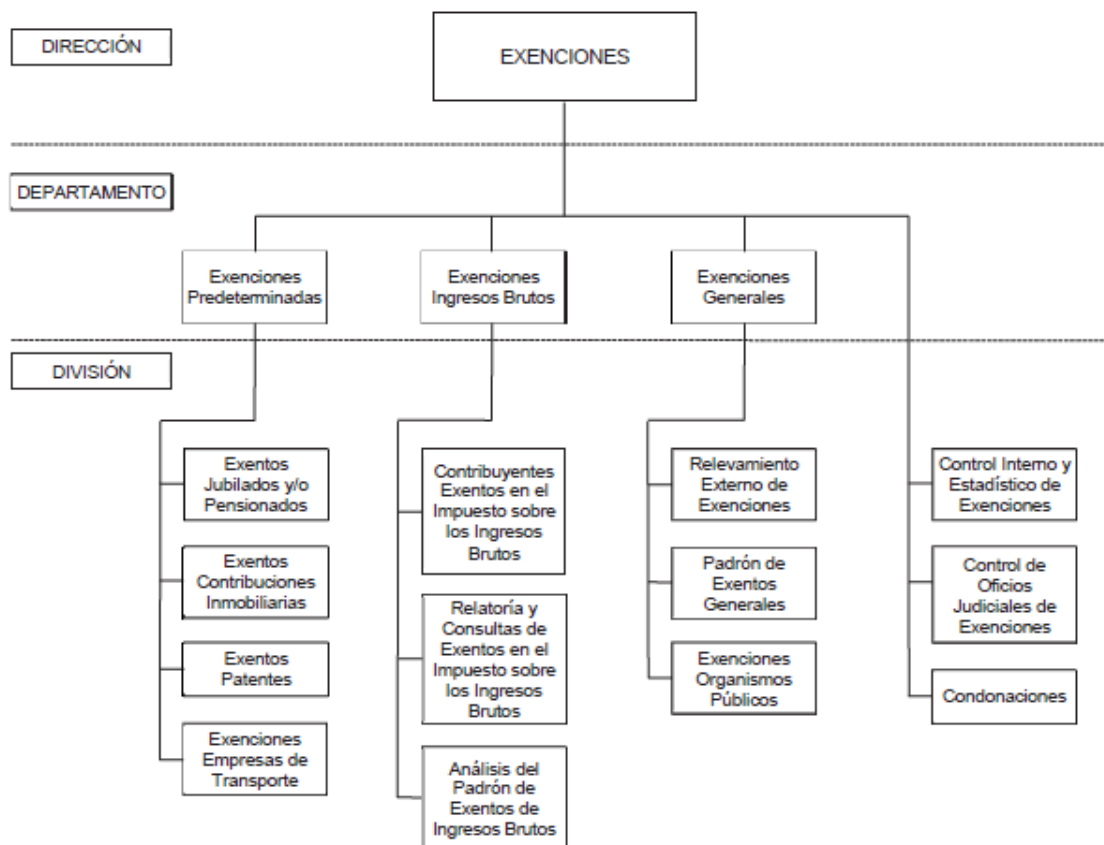
Coordinar la información de las bases de datos de los contribuyentes, bienes y actos exentos de todos los tributos que recauda el Organismo.

Entender en el tratamiento de los pedidos de condonaciones tributarias que efectúen los contribuyentes, registrando en las bases de datos de los distintos tributos el beneficio otorgado.



“1983-2023. 40 Años de Democracia”





SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMATIZACIÓN DE LA RECAUDACIÓN FUNCIONES

Asistir al Director General de Rentas en las tareas de coordinación y seguimiento de las políticas, planes, normas y sistemas relativos a la recaudación de los tributos.

Evaluar y proponer en el ámbito de la Dirección General de Rentas los planes y sistemas vinculados a la recaudación.

Coordinar sus actividades con las que realizan otras áreas del Organismo vinculadas a su competencia.

Realizar el seguimiento estadístico de los procesos recaudatorios.

Intervenir y coordinar en las necesidades de la Dirección General de Rentas respecto al área de Sistemas del Organismo.

Planificar y diseñar los circuitos y procedimientos de actualización y saneamiento de los datos de todas las personas físicas y jurídicas que integran el Padrón Único.

Definir las estrategias vinculadas con los mecanismos de capacitación a fin de garantizar el uso correcto del sistema y la calidad en los datos ingresados en el Módulo de Contribuyente Único.

Definir las especificaciones de sistemas y procedimientos relativos al ingreso de datos de contribuyentes, registro de declaraciones juradas y pago de tributos y el control y gestión de incumplimiento de las obligaciones.

Dirigir y coordinar el cumplimiento de los programas y los planes anuales de recaudación de los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, excluidos aquellos categorizados como Grandes Contribuyentes y los comprendidos en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Dirigir y controlar el proceso de aplicación, percepción y rendición de los gravámenes y contribuciones de los contribuyentes calificados como Grandes Contribuyentes y de los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, excluidos aquellos categorizados como Grandes Contribuyentes y los comprendidos en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Controlar la operatoria de rendición de los entes recaudadores.

Establecer los procedimientos de control fiscal que aseguren el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos, excluidos aquellos categorizados como Grandes Contribuyentes y los comprendidos en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Analizar y promover el diseño y desarrollo de nuevos sistemas.

Coordinar con Organismos Nacionales, Provinciales y Municipales el intercambio de información para actualizar permanentemente la base de datos de los tributos a su cargo.

Supervisar la aplicación de los procedimientos para la incorporación y modificación de datos registrales referidos al Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LA RECAUDACIÓN

FUNCIONES

Proponer e implementar los planes y programas para el desarrollo de las actividades inherentes a la percepción de los gravámenes a su cargo que tiendan a asegurar el cumplimiento de los objetivos de recaudación que se establezcan en cada período y procurando la reducción de la mora temprana.

Dirigir y controlar la ejecución de los planes de recaudación, analizando los resultados obtenidos y generando la información necesaria para apoyar a los niveles jerárquicos superiores en la evaluación y toma de decisiones.

Dirigir y controlar toda la operatoria de rendición de los entes recaudadores y la correcta afectación de las remesas en las respectivas cuentas e impuestos.

Coordinar y controlar todas las tareas inherentes a la conciliación de la recaudación y su verificación a fin de garantizar la mejor calidad en la información contenida en el sistema.

Intervenir en la definición y aplicación de pautas generales y particulares para la emisión y cobro de los impuestos y contribuciones.

Coordinar, de acuerdo a la estrategia de recaudación establecida, la elaboración de planes e indicadores a seguir.

Definir los procedimientos vinculados a la administración de las actividades de control del cumplimiento y gestión ante el incumplimiento y propiciar los circuitos internos que resulten necesarios para su implementación.

Intervenir en la generación de acciones de control extensivo de recaudación promoviendo la reparación masiva de las inconsistencias detectadas.

Participar en la definición y homologación funcional de los sistemas informáticos de recaudación que soporten las acciones relacionadas con el control del cumplimiento y la gestión ante el incumplimiento.

Planificar medidas tendientes a elevar el nivel de recaudación.

Planificar y pautar procedimientos de control fiscal del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, excluyendo los contribuyentes categorizados como Grandes Contribuyentes y aquellos comprendidos en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que aseguren el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales de los contribuyentes.

Controlar y evaluar el resultado de los procedimientos de control de cumplimiento y gestión de deuda corriente y financiada en situación de mora temprana para el

Impuesto sobre los Ingresos Brutos, excluidos los contribuyentes categorizados como Grandes Contribuyentes y aquellos comprendidos en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Asegurar la disponibilidad de información sobre la evolución de la cartera morosa, así como los resultados de la gestión de su administración para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos; excluidos los contribuyentes categorizados como Grandes Contribuyentes y aquellos comprendidos en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

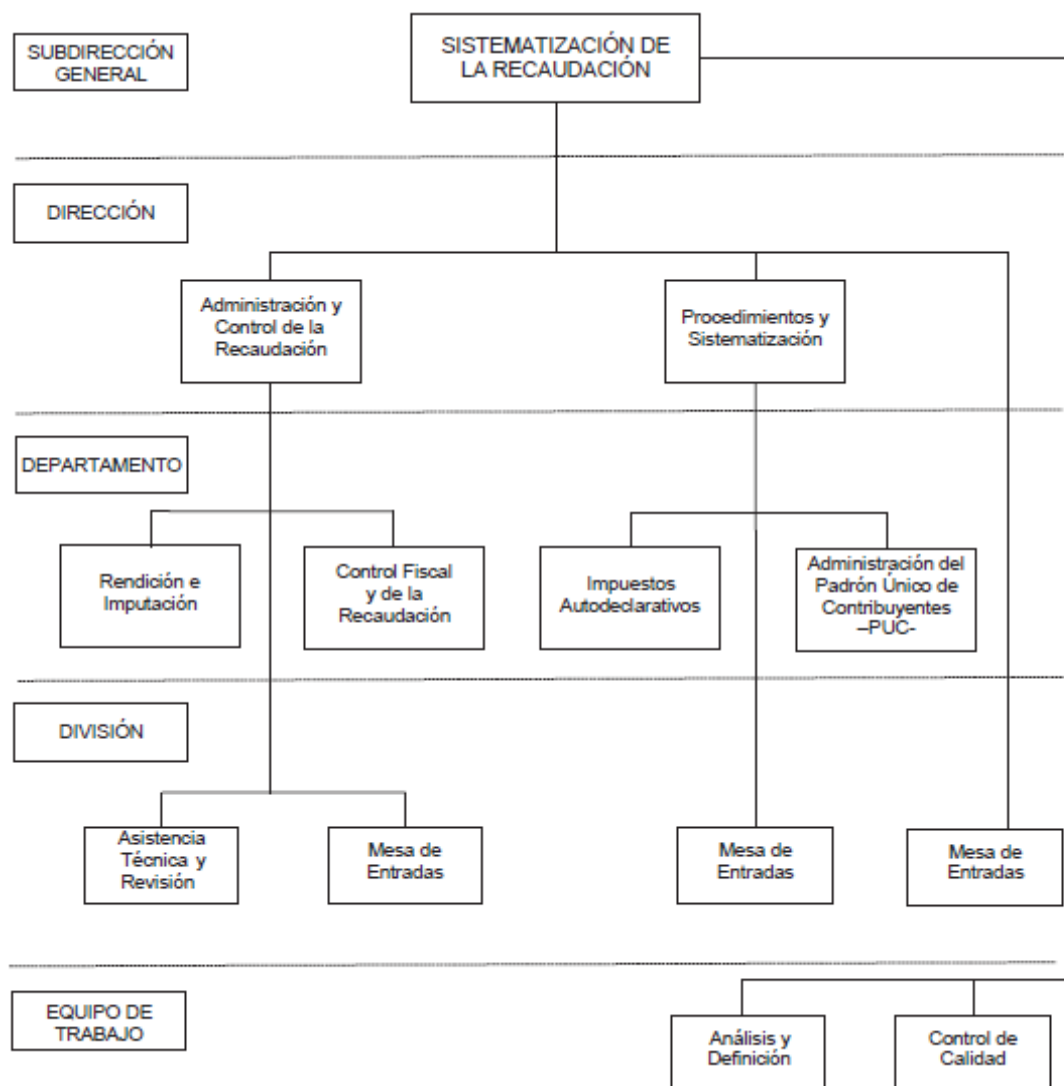
Supervisar el control y evaluación del resultado de los procedimientos de gestión de deuda corriente, financiada y concursal, produciendo estadísticas e informes de gestión de las funciones a su cargo.

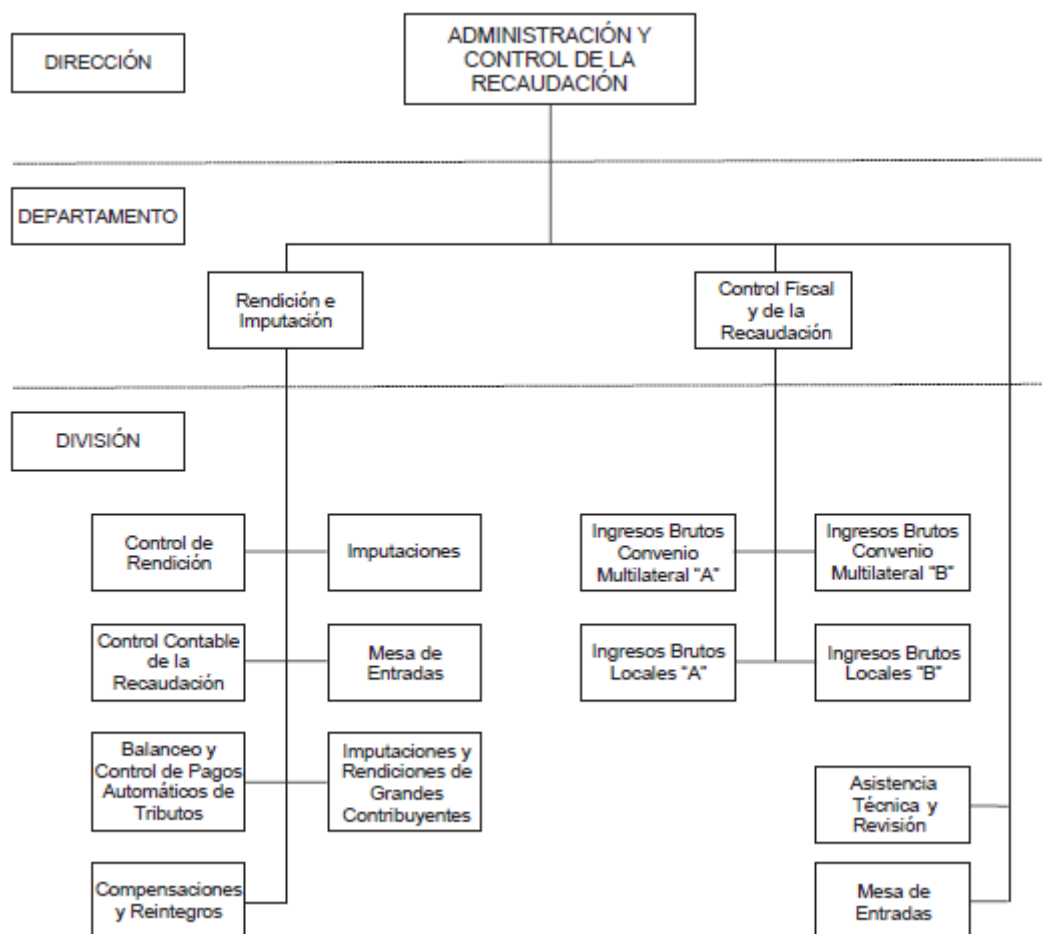
Implementar los mecanismos de cruzamiento de información del universo de grandes contribuyentes con las bases de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y otros organismos de control que permitan detectar diferencias presuntivas de situaciones de evasión y/o elusión.

Supervisar la carga de los débitos vinculados con los procedimientos tributarios sustanciados por la Subdirección General de Técnica Tributaria en la cuenta corriente del contribuyente.



“1983-2023. 40 Años de Democracia”





SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AGENTES DE RECAUDACIÓN Y CONTROL FISCAL FUNCIONES

Dirigir y coordinar el cumplimiento de los programas y los planes anuales de recaudación de los contribuyentes calificados como Grandes Contribuyentes y de los Agentes de Recaudación.

Dirigir el proceso de evaluación y control del universo de contribuyentes que conforman el Padrón de sujetos a ser retenidos por el Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias (SIRCRESB).

Dirigir y controlar el proceso de aplicación, percepción y rendición de los gravámenes y contribuciones de los contribuyentes calificados como Grandes Contribuyentes y de los Agentes de Recaudación.

Establecer las políticas de definición de las calificaciones de los contribuyentes, impulsando su inclusión o exclusión como Agentes de Recaudación o Grandes Contribuyentes

Administrar el Padrón de Agentes de Recaudación.

Establecer los procedimientos de control fiscal que aseguren el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes calificados como Grandes Contribuyentes y de los Agentes de Recaudación.

Coordinar con Organismos Nacionales, Provinciales y Municipales el intercambio de información para actualizar permanentemente la base de datos de los tributos a su cargo.

DIRECCIÓN GRANDES CONTRIBUYENTES

FUNCIONES

Cumplir los procedimientos que permitan mantener e incrementar el nivel de recaudación del universo de sujetos encuadrados en el Sistema de Control Especial (SCE).

Analizar y evaluar la situación tributaria de los potenciales contribuyentes que puedan ser incorporados al universo de Grandes Contribuyentes.

Controlar la correcta implementación de las políticas tributarias que permitan alcanzar el máximo control de las obligaciones fiscales reduciendo al mínimo las tasas de morosidad, la elusión/evasión y el posible fraude fiscal.

Coordinar la aplicación de acciones que permitan una mejora continua en la calidad de atención de los Grandes Contribuyentes, como así también generar el circuito administrativo que permita dar un tratamiento ágil y eficiente a los reclamos interpuestos por los mismos.

Proponer a la Superioridad nuevas acciones tributarias que produzcan la disminución de la evasión fiscal.

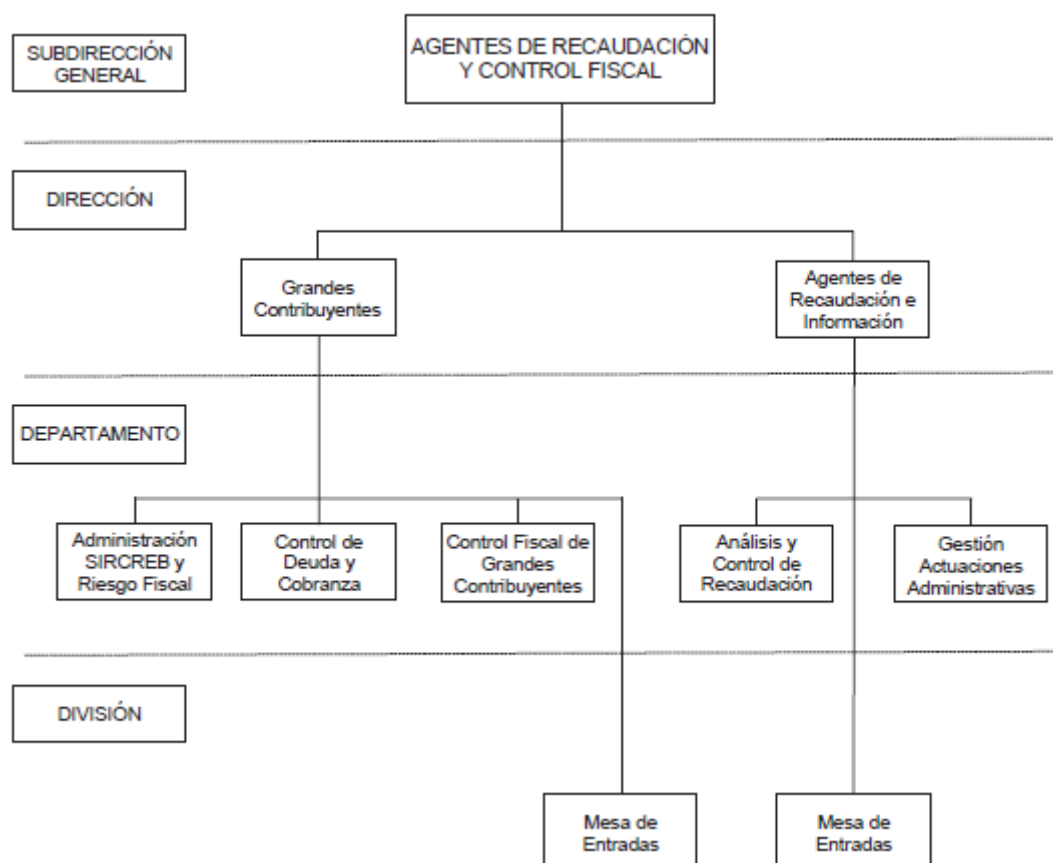
Evaluar y controlar el universo de contribuyentes que conforman el Padrón de sujetos a ser retenidos por el Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias (SIRCRES), elaborando informes que indiquen los motivos de inclusión o exclusión en el mismo.

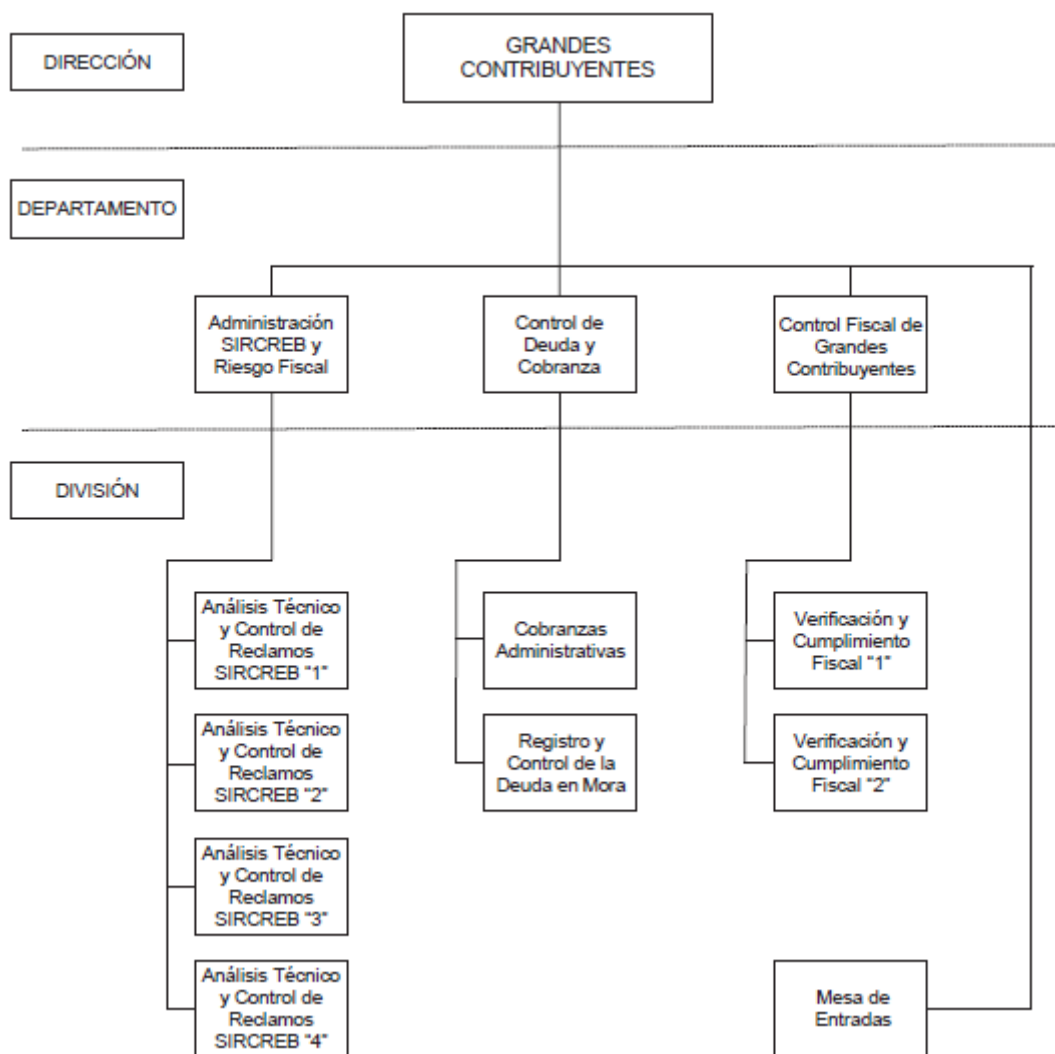


Proponer e implementar metodologías para el relevamiento y análisis de datos con el objeto de mantener en forma dinámica y actualizada toda información tributaria del universo de Grandes Contribuyentes, para el seguimiento y monitoreo de los mismos.

Administrar y controlar la integridad de la información que sirve de base para los distintos modelos e informes.

Controlar la acreditación de los montos correspondientes a la recaudación del Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias (SIRCRESB), como así también verificar que las devoluciones efectuadas por los Agentes sean correctas, con relación a la información existente en el Padrón de devoluciones para cada período.





ANEXO III

CIRCUITO ADMINISTRATIVO ARTÍCULO 10 INCISO b) LEY N° 6.301

1. El contribuyente inicia el expediente por Trámite a Distancia (TAD)
2. El expediente es recepcionado por la Dirección Procedimientos y Sistematización, quien procede a informarle al contribuyente mediante domicilio fiscal electrónico, los datos de la cuenta bancaria y cbu a la cual se debe realizar la transferencia de los fondos
3. El contribuyente realiza la transferencia y adjunta el comprobante al expediente generado por el TAD.
4. Si el contribuyente no presentó el comprobante de pago, se le notificaba por el mismo TAD que debía adjuntarlo, o en caso contrario el expediente sería remitido a guarda temporal.
5. Se remite el expediente al Dto. Rendición e Imputación (División Imputaciones y Rendiciones de Pagos Grandes Contribuyentes) a los fines de constatar que esté acreditada la transferencia.
6. Dicha área reúne los expedientes que se inicien con este motivo y remite a Sistemas la información para que se impute en la cuenta corriente el ATE más el 30% a la posición 01/2021.

ANEXO IV

CIRCUITO ADMINISTRATIVO LEY N° 6.315

A instancia de la Superioridad se pasa para su revisión un Proyecto de Acto Administrativo elaborado por la Dirección General de Análisis Fiscal al Departamento Impuestos Autodeclarativos, el que juntamente con las Divisiones Planes de Facilidades Administrativos y Planes de Facilidades Judiciales lo analizan y formulan las observaciones que deben realizar –vía mail-. Una vez que se concuerda con la versión definitiva del acto administrativo se confecciona Requerimiento vía CCOO que es primeramente redactado por la División Planes de Facilidades Judiciales, ajustado por el Departamento y elevado a esta Dirección, que de prestar conformidad lo pasa a la suscripción de la Subdirección General Sistematización de la Recaudación, comunicación que es dirigida a la Subdirección General de Sistemas para el desarrollo del aplicativo pertinente (que permitirá a los contribuyentes generar los acogimientos de planes de facilidades y acciones concomitantes con los mismos). Una vez que Sistemas tiene desarrollado el aplicativo lo pasa en test al Departamento Impuestos Autodeclarativos, quien en conjunto con las Divisiones Planes de Facilidades Administrativos y Planes de Facilidades Judiciales controlan si es acorde a la normativa, realiza las observaciones que corresponda, y al encontrarse en condiciones y sin ajustes pendientes Sistemas pone en producción la aplicación. Respecto a actuaciones impulsadas por los propios contribuyentes, las Divisiones Planes de Facilidades Administrativos y Planes de Facilidades Judiciales evalúan la problemática y pueden solicitar información al Departamento Rendición e Imputación si se tratara de la corroboración de un pago, en caso de no ser un inconveniente imputable al contribuyente las Divisiones elevan el actuado al Departamento Impuestos Autodeclarativos y éste a la Dirección a mi cargo, pidiendo autorización para aplicar alguna función que habilite retrotraer el estado del Plan de Facilidades, y de contar con el aval de esta Dirección se subsana la traba que invocó el contribuyente. Sea que se hace

lugar al planteo del contribuyente o que se rechaza por no tener asidero en la regulación, las Divisiones notifican fehacientemente al contribuyente.

También puede tomarse intervención cuando a instancia del Departamento Penal Tributario vía CCOO solicita el estado de planes de facilidades, en cuyo caso la División correspondiente constata la situación y la informa al sector peticionante.

Si se tratara de un pedido de información proveniente de un Oficio Judicial, se le da injerencia a las Divisiones Planes de Facilidades Administrativos y Planes de Facilidades Judiciales para su abordaje y suministro de los datos solicitados siempre y cuando no vulnere el secreto fiscal normado por el art. 102 del Código Fiscal vigente. Mismo tratamiento vía mail tienen los pedidos realizados por la Defensoría General del Pueblo.

Los Sistemas utilizados son: SIAC, GIT y SADE.

ANEXO V

PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS APLICADOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS MUESTRAS

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y CRITERIOS PARA SU DELIMITACIÓN Y ESTRATIFICACIÓN:

De acuerdo al plan proyectado para la Dirección General de Control de Economía, Hacienda y Finanzas, el Proyecto de Auditoría tiene por objeto las “Bonificaciones y descuentos dispuestos en las leyes 6301 y 6315” y por objetivo “Controlar los aspectos legales y financieros de las bonificaciones y descuentos sobre los impuestos empadronados dispuestos por las leyes N° 6301 art. 10 y 6315, reglamentadas por la Resolución N° 220/AGIP/2020”. No hay un programa y actividad presupuestaria que se encuentre relacionado con la aplicación de la normativa mencionada.

La aplicación de la normativa se encuentra a cargo de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos.

Se ha requerido información relativa a los Registros relacionados con los beneficios definidos por el artículo 10 de la Ley N° 6301 y los artículos 1 y 5 de la Ley N° 6315.

La AGIP ha aportado 4 listados diferenciados según el impuesto o tasa que se trate y tratamiento dado a la solicitud del contribuyente, a saber:

a) ABL, partidas procesadas. Listado compuesto por 18142 Partidas Inmobiliarias por las que los contribuyentes han solicitado el beneficio correspondiente al art 1 de la Ley N° 6315, habiéndose aprobado dicha solicitud y otorgado el beneficio.

-
- b) ABL, partidas desestimadas. Listado compuesto por 201 Partidas Inmobiliarias por las que los contribuyentes han solicitado el beneficio correspondiente al art 1 de la Ley N° 6315, habiéndose rechazado dicha solicitud, no otorgando el beneficio.
- c) GRAVAMENES POR USO, OCUPACION Y TRABAJOS EN EL ESPACIO PUBLICO, artículos 64 y 65 de la Ley 6280, Tarifaria 2020. Listado compuesto por 171 contribuyentes inscriptos.
- d) IIBB. La AGIP ha aportado listados con un total de 55 contribuyentes que solicitaron el beneficio correspondiente al art 10 inc b) de la Ley N° 6301 y que el mismo fue otorgado.

Los listados de los puntos a) y b) tienen características similares entre sí. No ocurre lo mismo con los listados de los puntos c) y d).

Por lo expuesto, en principio, contamos con tres universos bajo análisis. Sin embargo, dado que los listados de los puntos a) y b) tienen una dimensión notoriamente diferente, de tomarlos como un mismo universo estratificado, del listado del punto b) solamente se tomaría una unidad de muestreo. Por lo expuesto, se determinó que es recomendable tomar, para cada uno de los listados, una muestra independiente en base a un muestreo estadístico con selección aleatoria sin reposición con un nivel del 90% de confianza y 85% de precisión.

2. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LAS MUESTRAS

A) MUESTRA PARA ABL, PARTIDAS PROCESADAS

El auditado ha aportado un listado de 18142 partidas inmobiliarias procesadas (aprobado el beneficio solicitado).

De acuerdo a dicho universo y teniendo en cuenta las características de un muestreo estadístico aleatorio y sin reposición con un nivel de 90% de confianza y 85% de precisión, la muestra debe estar constituida por un total de 96 elementos tal cómo surge del APARTADO I, punto a).

La muestra determinada según el procedimiento descripto precedentemente, se encuentra expuesta en el APARTADO II, punto a).

B) MUESTRA PARA ABL, PARTIDAS RECHADAS

El auditado ha aportado un listado de 201 partidas inmobiliarias desestimadas (rechazado el beneficio solicitado).

De acuerdo a dicho universo y teniendo en cuenta las características de un muestreo estadístico aleatorio y sin reposición con un nivel de 90% de confianza y 85% de precisión, la muestra debe estar constituida por un total de 65 elementos tal cómo surge del APARTADO I, punto b).

La muestra determinada según el procedimiento descripto precedentemente, se encuentra expuesta en el APARTADO II, punto b).

C) MUESTRA PARA GRAVAMENES POR USO, OCUPACION Y TRABAJOS EN EL ESPACIO PUBLICO

El auditado ha aportado un listado de 171 contribuyentes inscriptos.

De acuerdo a dicho universo y teniendo en cuenta las características de un muestreo estadístico aleatorio y sin reposición con un nivel de 90% de confianza y 85% de precisión, la muestra debe estar constituida por un total de 62 elementos tal cómo surge del APARTADO I, punto c).

La muestra determinada según el procedimiento descripto precedentemente, se encuentra expuesta en el APARTADO II, punto c).

D) MUESTRA PARA CONTRIBUYENTES BENEFICIARIOS EN EL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS.

El auditado ha aportado un listado de 55 contribuyentes inscriptos.

De acuerdo a dicho universo y teniendo en cuenta las características de un muestreo estadístico aleatorio y sin reposición con un nivel de 90% de confianza y 85% de precisión, la muestra debe estar constituida por un total de 35 elementos tal cómo surge del APARTADO I, punto d).

La muestra determinada según el procedimiento descripto precedentemente, se encuentra expuesta en el APARTADO II, punto d).

APARTADO I

a) MUESTRA PARA ABL, PARTIDAS PROCESADAS

Determinación del tamaño muestral para contribuyentes de ABL que obtuvieron el beneficio.

Cuadro 1

Determinación del Tamaño Muestral para Muestreos Probabilísticos Representativos para estimación de Proporciones					
(para N mayor o igual que 45)					
Delta	alfa	N	$Z_{(1-\alpha/2)}$	n_0	n
15%	10%	18.142	1,9600	96,0365	96
Variable	Concepto asociado				Determinación
Delta	Precisión: un delta del 15 % significa que el resultado obtenido de procesar la muestra, en nuestro caso de proporción de ocurrencia de un atributo, se encuentra entre el valor estimado + o - 15 %.				Por parte del Auditor
Alfa	Nivel de confianza (1-alfa): Es el grado de certidumbre sobre la exactitud de la estimación realizada. Un alfa del 10 % implica que en un 90 % de las muestras que tomemos repitiendo el procedimiento seleccionado, obtendríamos una estimación situada dentro del intervalo predicho.				Por parte del Auditor
N	Tamaño de la Población o Universo: es la cantidad total de elementos objeto de la auditoría pasibles de ser auditados.				Dato de la realidad a auditar
$Z_{(1-\alpha/2)}$	Valor de la distribución normal: Z (1-alfa/2) es el percentil de orden 1-alfa/2 de la distribución normal estándar acumulada.				Valor de tabla estadística
n_0	Cálculo Auxiliar utilizado para determinar el tamaño muestral.				Por fórmula a partir de los datos
N	Tamaño de la Muestra a Seleccionar.				Por fórmula a partir de los datos

b) MUESTRA PARA ABL, PARTIDAS RECHAZADAS.

Determinación del tamaño muestral para contribuyentes de ABL cuya solicitud del beneficio fue desestimada.

Cuadro 2

Determinación del Tamaño Muestral para Muestreos Probabilísticos Representativos para estimación de Proporciones					
(para N mayor o igual que 45)					
Delta	alfa	N	$Z_{(1-\alpha/2)}$	n_0	N
15%	10%	201	1,9600	96,0365	65
Variable	Concepto asociado		Determinación		
Delta	Precisión: un delta del 15 % significa que el resultado obtenido de procesar la muestra, en nuestro caso de proporción de ocurrencia de un atributo, se encuentra entre el valor estimado + o - 15 %.		Por parte del Auditor		
Alfa	Nivel de confianza (1-alfa): Es el grado de certidumbre sobre la exactitud de la estimación realizada. Un alfa del 10 % implica que en un 90 % de las muestras que tomemos repitiendo el procedimiento seleccionado, obtendríamos una estimación situada dentro del intervalo predicho.		Por parte del Auditor		
N	Tamaño de la Población o Universo: es la cantidad total de elementos objeto de la auditoría pasibles de ser auditados.		Dato de la realidad a auditar		
$Z_{(1-\alpha/2)}$	Valor de la distribución normal: $Z_{(1-\alpha/2)}$ es el percentil de orden 1-alfa/2 de la distribución normal estándar acumulada.		Valor de tabla estadística		
n_0	Cálculo Auxiliar utilizado para determinar el tamaño muestral.		Por fórmula a partir de los datos		
N	Tamaño de la Muestra a Seleccionar.		Por fórmula a partir de los datos		

c) MUESTRA PARA GRAVAMENES POR USO, OCUPACION Y TRABAJOS EN EL ESPACIO PUBLICO.

Determinación del tamaño muestral para contribuyentes de los artículos 64 y 65 de la Ley 6280, Tarifaria 2020.

Cuadro 3

Determinación del Tamaño Muestral para Muestreos Probabilísticos Representativos para estimación de Proporciones					
(para N mayor o igual que 45)					
Delta	alfa	N	$Z_{(1-\alpha/2)}$	n_0	N
15%	10%	171	1,9600	96,0365	62
Variable	Concepto asociado		Determinación		
Delta	Precisión: un delta del 15 % significa que el resultado obtenido de procesar la muestra, en nuestro caso de proporción de ocurrencia de un atributo, se encuentra entre el valor estimado + o - 15 %.		Por parte del Auditor		
Alfa	Nivel de confianza (1-alfa): Es el grado de certidumbre sobre la exactitud de la estimación realizada. Un alfa del 10 % implica que en un 90 % de las muestras que tomemos repitiendo el procedimiento seleccionado, obtendríamos una estimación situada dentro del intervalo predicho.		Por parte del Auditor		
N	Tamaño de la Población o Universo: es la cantidad total de elementos objeto de la auditoría pasibles de ser auditados.		Dato de la realidad a auditar		
$Z_{(1-\alpha/2)}$	Valor de la distribución normal: $Z_{(1-\alpha/2)}$ es el percentil de orden 1-alfa/2 de la distribución normal estándar acumulada.		Valor de tabla estadística		
n_0	Cálculo Auxiliar utilizado para determinar el tamaño muestral.		Por fórmula a partir de los datos		
N	Tamaño de la Muestra a Seleccionar.		Por fórmula a partir de los datos		

d) MUESTRA PARA CONTRIBUYENTES BENEFICIARIOS EN EL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS.

Determinación del tamaño muestral para contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que optaron por el beneficio del art 10 inc b de la Ley 6301.

Cuadro 4

Determinación del Tamaño Muestral para Muestreos Probabilísticos Representativos para estimación de Proporciones					
(para N mayor o igual que 45)					
Delta	alfa	N	$Z_{(1-\alpha/2)}$	n_0	N
15%	10%	55	1,9600	96,0365	35
Variable	Concepto asociado		Determinación		
Delta	Precisión: un delta del 15 % significa que el resultado obtenido de procesar la muestra, en nuestro caso de proporción de ocurrencia de un atributo, se encuentra entre el valor estimado + o - 15 %.		Por parte del Auditor		
Alfa	Nivel de confianza (1-alfa): Es el grado de certidumbre sobre la exactitud de la estimación realizada. Un alfa del 10 % implica que en un 90 % de las muestras que tomemos repitiendo el procedimiento seleccionado, obtendríamos una estimación situada dentro del intervalo predicho.		Por parte del Auditor		
N	Tamaño de la Población o Universo: es la cantidad total de elementos objeto de la auditoría pasibles de ser auditados.		Dato de la realidad a auditar		
$Z_{(1-\alpha/2)}$	Valor de la distribución normal: $Z_{(1-\alpha/2)}$ es el percentil de orden 1-alfa/2 de la distribución normal estándar acumulada.		Valor de tabla estadística		
n_0	Cálculo Auxiliar utilizado para determinar el tamaño muestral.		Por fórmula a partir de los datos		
N	Tamaño de la Muestra a Seleccionar.		Por fórmula a partir de los datos		

APARTADO II

a) MUESTRA PARA ABL, PARTIDAS PROCESADAS.

Cuadro 5: Composición de la muestra correspondiente a las Partidas Procesadas (Partidas de ABL con beneficio otorgado).

MUESTRA			MUESTRA			MUESTRA		
Puesto en el sorteo	N/O sorteado	PARTIDA	Puesto en el sorteo	N/O sorteado	PARTIDA	Puesto en el sorteo	N/O sorteado	PARTIDA
1	8732	3673381	33	14244	4048074	65	4964	3651406
2	14322	4048287	34	15172	3627890	66	4353	3555863
3	16906	3182100	35	9358	433317	67	14551	99098
4	9375	220484	36	14941	3985357	68	9571	3155729
5	2706	1541367	37	14769	3525199	69	5500	3651757
6	10544	3598559	38	16153	3590848	70	12228	3738620
7	5105	3651201	39	15505	3146601	71	3773	1613466
8	2724	413873	40	1972	3560772	72	16670	2334421
9	5647	3555975	41	7955	205774	73	11898	427526
10	69	244300	42	2106	1748612	74	11258	3112501
11	14675	3526762	43	13690	3761568	75	10550	3598607
12	9893	3732555	44	17752	191516	76	5074	3651156
13	10299	3648100	45	9141	3162399	77	16043	1284451
14	4276	3555534	46	17985	3897464	78	2657	305782
15	5539	3651774	47	16488	3898217	79	1044	221142
16	7839	3529088	48	153	3155114	80	8435	3123409
17	15060	3627828	49	14403	3937549	81	12588	335556
18	10367	3770736	50	1686	3174378	82	17269	3538985
19	6639	1406180	51	15901	4079419	83	13260	3720781
20	12321	3738795	52	7888	3529121	84	11919	3835923
21	15829	219070	53	4807	3651715	85	13749	3761507
22	14712	3526811	54	8590	3119882	86	7369	3103654
23	8291	3104974	55	13399	238438	87	286	1141902
24	2716	450472	56	13427	3731219	88	11574	3156498
25	1657	3174401	57	16127	3590931	89	5030	3651148
26	4657	3651680	58	7861	3529090	90	11810	440056
27	15609	3146558	59	9955	1565567	91	11344	3112613
28	5217	3651839	60	13618	195936	92	776	1766308
29	12398	458147	61	14780	3525210	93	16163	3590861
30	13360	3720804	62	189	1536113	94	14084	3706651
31	12703	3016897	63	4159	3651251	95	12781	3016849
32	14278	4048171	64	3669	21348	96	6401	1406418

b) MUESTRA PARA ABL, PARTIDAS RECHAZADAS.

Cuadro 6: Composición de la muestra correspondiente a las Partidas Desestimadas (Partidas de ABL con beneficio Rechazado).

MUESTRA			MUESTRA			MUESTRA		
Puesto en el sorteo	N/O sorteado	PARTIDA	Puesto en el sorteo	N/O sorteado	PARTIDA	Puesto en el sorteo	N/O sorteado	PARTIDA
1	135	3150421	23	159	3150594	45	143	3150500
2	7	1252518	24	134	3150420	46	66	210965
3	83	221407	25	116	156320	47	185	3163136
4	200	215390	26	197	4015790	48	162	3150602
5	38	3947759	27	114	215917	49	49	3981656
6	42	1022287	28	104	3150779	50	65	1171744
7	63	1924776	29	75	1603597	51	85	440232
8	46	2417524	30	80	1529623	52	155	3150565
9	23	190348	31	14	3837185	53	20	3824682
10	122	3136364	32	175	1564353	54	51	100520
11	88	1167386	33	97	223638	55	78	1811323
12	32	338389	34	16	3842802	56	70	1534343
13	91	124230	35	101	2371593	57	153	3150559
14	120	1185273	36	73	1510883	58	144	3150501
15	68	3079776	37	195	1413507	59	94	1125664
16	190	3163141	38	183	3163134	60	124	3698669
17	154	3150564	39	121	2424330	61	30	1267069
18	167	3150607	40	184	3163135	62	2	1779240
19	95	223939	41	123	2424337	63	19	3842803
20	188	3163139	42	37	45160	64	72	343822
21	74	1139507	43	177	4047999	65	151	3150541
22	157	3150592	44	61	1392591			

c) MUESTRA PARA GRAVAMENES POR USO, OCUPACION Y TRABAJOS EN EL ESPACIO PUBLICO

Cuadro 7: Composición de la muestra correspondiente a Permisos por uso, ocupación y trabajos en el espacio público.

MUESTRA			MUESTRA			MUESTRA		
Puesto en el sorteo	N/O sorteado	PERMISO	Puesto en el sorteo	N/O sorteado	PERMISO	Puesto en el sorteo	N/O sorteado	PERMISO
1	2	20260136691	22	52	20101089771	43	117	20937340673
2	10	27263953318	23	56	20050794912	44	120	20294927493
3	12	20926356594	24	61	23938928304	45	122	23219649274
4	18	20123362854	25	66	27183982414	46	123	20123339569
5	21	20925901785	26	70	27146857170	47	124	20083411024
6	22	20081371904	27	71	27190572418	48	133	27066941898
7	23	27928544619	28	75	27061942802	49	134	27135657587
8	24	20143476295	29	77	27940658190	50	137	20129618257
9	25	20179240107	30	78	27299861088	51	142	27124434055
10	26	20204624071	31	81	27314782351	52	144	23169283869
11	28	27225031571	32	84	27947234949	53	146	20922019135
12	29	20136168968	33	85	20046188862	54	150	24272173881
13	32	20147091312	34	87	27183251037	55	151	20045686990
14	33	27141953139	35	94	23105412274	56	152	27338352765
15	34	20186047576	36	97	20201192286	57	155	20214256755
16	35	20143151582	37	103	20131034041	58	159	23288452474
17	38	20104204415	38	105	27175082250	59	163	27111818385
18	40	24052950240	39	107	20319775987	60	167	27925660898
19	43	27126899314	40	109	27382013854	61	168	20928170757
20	44	27330551734	41	111	27243869361	62	171	20149081896
21	47	20046078935	42	114	20077199536			



d) MUESTRA PARA CONTRIBUYENTES BENEFICIARIOS EN EL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Cuadro 8: Composición de la muestra correspondiente a Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

MUESTRA			
Puesto en el sorteo	N/O sorteado	CUIT	DENOMINACION
1	1	33641747969	MARIVA BURSATIL SA
2	2	30654325126	PATAGONIA VALORES SA SOCIEDAD DE BOLSA
3	3	30592238892	BTU SA
4	4	30711621861	GESTIÓN ALIMENTOS SA
5	8	30714595330	GESTIÓN AGRÍCOLA SA
6	9	30500001735	BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U
7	13	30500011072	BANCO HIPOTECARIO
8	14	30500055746	ORIGENES SEGUROS SA
9	15	30500057277	SEGURCOOP COOP DE SEGUROS LTDA
10	17	30515419760	LA EQUITATIVA DEL PLATA S.A. DE SEGUROS
11	18	30516420444	BANCO MARIVA SA
12	20	30580189411	BANCO ITAU ARGENTINA SA
13	21	30624421899	ORIGENES SEGUROS DE RETIRO SA
14	23	30678564822	GPAT COMPAÑIA FINANCIERA SAU
15	26	30709447846	STANDARD BANK ARGENTINA SA
16	27	30710860595	GESTIÓN LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN SA
17	28	30715394339	GESTION ESTIBA SA
18	29	30715504126	GESTIÓN GLOBAL SA
19	30	30999032083	BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
20	31	30500006613	BANCO PATAGONIA SA
21	32	30500008454	BANCO SANTANDER RIO SA
22	34	30500045406	ASSURANT ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGURO SA
23	35	30517637498	COLUMBIA CIA FINANCIERA
24	36	30546741636	BANCO VOII S.A.
25	38	30576614299	BANCO CMF SA
26	39	30693231481	GESTION LABORAL SA
27	40	30685029959	BANCO INDUSTRIAL SA
28	43	30604731018	BANCO COMAFI SA
29	44	30701810852	CORDIAL COMPAÑIA FINANCIERA SA
30	46	33537186009	HSBC BANK ARGENTINA SA
31	47	33707995519	NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS SA
32	48	30704960995	BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES SA
33	49	30576124275	BANCO DE VALORES S.A.
34	52	30583137943	JPMORGAN CHASE BANK NATIONAL ASSOCIATION SUCURSAL BUENOS AIRES
35	55	30608298815	PATAGONIA INVERSORA SA GTE. DE FDOS COMUNES DE INVERSION